



COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0293

FECHA

20 DE OCTUBRE DE 2022

PÁGINA

1 de 7

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala como *“fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que, el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participaran en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”*.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“[L]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que, el Decreto Nacional 1504 de 1998, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, mediante el cual se reglamenta el manejo del espacio público, define que *“el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes”*.

Que, el numeral 1.2.2 del artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015 clasifica como áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley, delegación que exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel.



DECRETO

DECRETO N° 293

FECHA

20 DE OCTUBRE DE 2022

PÁGINA

2 de 7

Que, por su parte el numeral 1 del artículo 315 de la Carta señala que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que, el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispone que:

“ARTÍCULO 30. El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993”.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, reiterado por la Ley 489 de 1998.

Que, en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que *“la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley”*

Que, mediante Acuerdo Municipal No.011 del 30 de diciembre de 2019 emanado del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, se adecuaron los Estatutos del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE del MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE del MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, tiene su origen en el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 y en el Acuerdo No.014 del 19 de junio de 1996, emanado del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, cuya naturaleza es de un Establecimiento Público del orden municipal dotado con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito al Despacho del Alcalde Municipal de San José de Cúcuta y forma parte del Sistema Nacional del Deporte.

Que, el artículo 7 del Acuerdo municipal No. 011 de 2019, dispuso que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE del MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, tendrá a su cargo la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios deportivos entregados por el municipio.



DECRETO

DECRETO N°

293

FECHA

20 DE OCTUBRE DE 2022

PÁGINA

3 de 7

Que, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, según las competentes y manual de funciones previsto en el Decreto municipal No. 0724 del 19 de julio de 2018, suscribió contrato de prestación de servicios para la actualización de la caracterización y saneamiento de los espacios públicos bienes inmuebles de propiedad del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, dentro de los cuales se encuentran los espacios deportivos y recreativos, que son de cargo del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE del MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que, se hace necesario adelantar todas las acciones contractuales necesarias a fin de revisar, terminar, liquidar y elaborar los contratos y/o convenios de adopción y administración del espacio público celebrados por la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, así como entregar los escenarios deportivos y recreativos al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte según inventario, razón para disponer su delegación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Deléguese en el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta, la facultad de adelantar todas las acciones contractuales a fin de terminar y liquidar los contratos y/o convenios de administración de espacio públicos celebrados por la Alcaldía Municipal, de los siguientes convenios o contratos:

CONTRATO	FECHA	NOMBRE ESPACIO PUBLICO
0001	15-feb-19	Cancha sintética el Maracanazo - Barrio Juan Atalaya
0005	2-jul-19	Parque Lineal - área cesión tipo 1 no. 1 - anillo vial y Jardín Plaza
0006	2-oct-19	Parque Nicolas Colmenares - Barrio la Ceiba
0012	6-dic-19	Cancha de fútbol el diablo - Ceiba II
0013	20-dic-19	Parque Lineal - parqueadero - centro Cúcuta
0016	20-dic-19	Espacio público Diagonal Santander - barrio San Mateo
0017	20-dic-19	Aceras y andenes - Municipio de San José de Cúcuta
0018	20-dic-19	Espacio público avenida Gran Colombia - Municipio de Cúcuta
0019	20-dic-19	Parque Barrio Pescadero - Frente Colegio Gremio Unidos - Barrio Pescadero
0020	20-dic-19	Espacio Público - Centro Deportivo Vallester - Barrio Aniversario II
0024	20-dic-19	Parque Prados Del Norte - Barrio Prados Del Norte

DECRETO

DECRETO N° 293

FECHA

20 DE OCTUBRE DE 2022

PÁGINA

4 de 7

CONTRATO	FECHA	NOMBRE ESPACIO PUBLICO
0025	20-dic-19	Parque zona verde – Urbanización Ceiba II
0026	23-dic-19	Parque Las Parabólicas - Barrio Prados Del Este
1281	14 sep-12	Parque Polideportivo Colsag - Av.10E y 11E con Cl.8 y 8A. Barrio Colsag
1861	26-nov-12	Bahía localizada en la Diagonal Santander Plazoleta del Ventura Plaza
1860	26-nov-12	Cocoloco - zona estacionamiento de vehículos av. Libertadores margen derecha de sur a norte frente al Colsag - talanquera y ritmo
1258	2-dic-16	Parque la Biblia del barrio Los Pinos
1646	30-dic-13	Zona cesión tipo i parque central margen derecha antigua carretera que de Cúcuta a Villa Rosario
1090	8-jul-05	punte avenida cero desde puente Canal de Bogotá hasta puente elevado av. libertadores - incluye plazoleta calle 8 y sus fuentes
990	4-sep-12	Parque de los niños de ceiba, ubicado en las calles 7AN y 8N con avenida 7E y 9E del barrio Ceiba II de esta ciudad.
888 Contrato de arriendo	28-dic-15	inmuebles identificados como local 1 y 2, de propiedad del Municipio ubicados en el Ecoparque Pamplonita en el Malecón de Cúcuta.
1039	13-dic-12	Zona de estacionamiento de vehículos avenida libertadores margen derecha de sur a norte frente al barrio Colsag entre la pista- de bicigrós y el negocio la talanquera incluyendo las zonas verdes del Malecón en este sector, de esta ciudad
1151 - otro si nov.2-2015	3-sep-12	Parque Amelia ubicado en la calle 10 entre la diagonal Santander con Avenida Cero, Barrio Latino de esta ciudad

ARTÍCULO 2. DELEGACIÓN. Deléguese en el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta, la facultad adelantar todas las acciones precontractuales, contractuales y post-contractuales necesarias a fin de adelantar todos los procesos de selección y de contratación y/o convenios necesarios para entregar en adopción, administración, mantenimiento y uso de los espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta, conforme al Decreto municipal 054 del 4 de marzo de 2022, de los siguientes espacio públicos:



COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

293

FECHA

20 DE OCTUBRE DE 2022

PÁGINA

5 de 7

NOMBRE DEL ESPACIO PUBLICO	DIRECCIÓN
Andenes y separador Avenida 0 y avenida 1E	Desde el puente Canal Bogotá hasta el Puente Elevado de la Av. Libertadores, incluyendo la plaza fundadores, la plazoleta de la calle 8, parque fuente luminosa y sus fuentes; así como la avenida 1e, entre la calle 21 hasta la calle 11
Cancha Sintética Pescadero	Avenida 5a 2n 77 Barrio Pescadero
Cancha La Arenosa (Toledo Plata)	Calle 12 12a A 16 Br Toledo Plata
Cancha La Pedregosa (Toledo Plata)	Avenida 19 14b 51 Mz 1 Lt 1 Barrio Toledo Plata
Cancha Rojo y Negro	Avenida 20 C 4cn Polideportivo Barrio Juan Atalaya
Espacio Público del Malecón	Av. Libertadores DESDE Puente Elías M. Soto Hasta Redoma de Guadua
Separador del Eje vial sector cenabastos	Av. 3 Vía que comunica Av. Libertadores con Anillo vial
Separador del Eje vial Avenida 9E	desde Calle 8n Ceiba dos hasta Avenida Libertadores
Separador del Eje vial Av. Las Américas	Desde Av. Libertadores hasta Avenida 0 Comuneros
Separador del Eje vial av. Libertadores	Desde Aeropuerto hasta Redoma Arnulfo Briceño
Separador del Eje vial Diagonal Santander	Desde Puente Elías M. Soto hasta Terminal de Transportes
Separador del Eje vial paseo Rojo y Negro	Desde puente intercambiador Atalaya hasta redoma Claret, incluyendo los escenarios deportivos colindantes a la avenida
Separador del Eje vial Prolongación Av. 0	Desde redoma García Herreros hasta Intercambiador Autopista internacional
Separador del Eje vial via panamericana ó av 7	Desde Monumento el Indio hasta Redoma Aeropuerto
Separador del Eje vial Av. Club tenis	Desde Redoma San Mateo Hasta Redoma García Herreros
Lote Terreno No Construido Zona Cesión I - Av. Libertadores Y Canal Bogotá	Canal Bogotá con Avenida Libertadores Prados Norte
Parque 300 años (Incluye estacionamientos bajo espacio público)	Calle 8a 1 19 A 2 8a 61 81 Barrio Latino
Parque Antonia Santos	Calle 6a A 7 Barrio El Callejón
Parque Moisés San Juan	Avenida Libertadores intersección Puente San Luis
Parque Cábulos	Calle 4n 5n A 2e 3e C 4n 2e 41 Urbanización La Ceiba
Parque Colsag	Avenida 11e 8 20 Parque Barrio Colsag
Parque de los ingenieros	Retorno Libertadores con Diagonal Santander
Parque de los niños (Frente cruz roja)	Calle 19 A 1 2 Barrio Blanco

		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
		DECRETO		Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	293	FECHA	20 DE OCTUBRE DE 2022	PÁGINA	6 de 7

NOMBRE DEL ESPACIO PUBLICO	DIRECCIÓN
Parque Juana Rangel de Cuellar	Diagonal Santander C 1b Parque
Parque La Biblia	Avenida Guaimaral 5n 01 Zona Verde Mz H
Parque La Victoria (Colon)	Avenida 3 12 51 Parque Colon
Parque Lineal (Comprende los 3 espacios públicos parque - parqueadero - zona verde)	Avenida Sexta con calles 4 - 5 - 6 - 7
Parques y zonas verdes de la Avenida Kennedy	Desde Avenida 14 hasta Avenida 21
Parque lineal de Sevilla	Avenida 7a Estación De Bombeo El Indio B
Parque Los niños (Copetes) - Ceiba 2	Avenida 9e 7an 01 Mz C Zona Verde Urbanización La Ceiba
Parque Los Pinos	Avenida 8e 3n 01 Los Pinos
Parque Glorieta Los Libertadores	Calle 7 Avenida Libertadores Barrio Colsag
Parque Mercedes Abrego	Avenida 8 Calle 8 Parque Mercedes Abrego
Parque Nacional	Avenida 3 4 C 8a 9 Barrio Latino
Parque Nicolas Colmenares	Calle 2 3 A 3e 4e Barrio Quinta Bosch
Parque Metropolitano	Anillo Vial Jardín Plaza
Parque Playa - Niza	Avenida Del Rio Calles 8n Y 10n Zona Ave
Parque Popular	Calle 6 6a A 3e 4e Barrio Popular
Parque Simón Bolívar	Avenida Gran Colombia 9e Colsag
Parque Santander	Calle 11 Con Avenida 5 Y Avenida 6
Parque Sayago	Calle 7 5e 40 urbanización Sayago
Parque Valles del Este	Zona De Cesión Tipo 1 Conjunto Valles Del Este
Patinódromo Enrique Lara	Avenida Libertadores Patinódromo Malecón
Redoma del Rodeo	
Redoma Escobal	Inter Anillo Vial Avenida Demetrio Mendoza
Redoma San Mateo	Inter Diagonal Santander Con Avenida Demetrio Mendoza
Redoma Vallester	Avenida 17 9 14 urbanización Torcoroma 1
Parque y monumento Cristo Rey	Avenida 4 19 Barrio Cabrera
Zona de Cesión Portobello	Avenida Club Tennis Conjunto Cerrado Portobello
Zonas de cesión y espacio público Urbanización Natura	Área Cesión Tipo 1 urbanización Natura (Parques Y Zona Verde)

		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
		DECRETO		Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	293	FECHA	20 DE OCTUBRE DE 2022	PÁGINA	7 de 7

ARTÍCULO 3. DELEGACIÓN. Deléguese en el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta o quien haga sus veces, la facultad de entregar al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – IMRD del Municipio de San José de Cúcuta, los escenarios públicos deportivos y recreacionales del municipio, para dar cumplimiento al Acuerdo Municipal No.011 del 30 de diciembre de 2019, según ficha de inventario o de caracterización.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde

Proyectó: Franklin Mendoza Flórez- Abogado externo Departamento Administrativo de Planeación Municipal 

Revisó: Jairo Mora- Abogado externo Departamento Administrativo de Planeación Municipal 

Jean Carlos Pérez Hernández- Ing. Contratista Departamento Administrativo de Planeación Municipal. 

Marcela Rodríguez Camacho – Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal 

Firma No. 13102022-08

María Leonor Villamizar - Secretaria General 